

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-033-2009-00132-00

Como quiera que, según consta en el certificado de existencia y representación legal fue inscrita el acta de asamblea de accionistas del 19 de diciembre de 2019 con la que se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad y por tanto se encuentra liquidada, inviable es continuar con la presente ejecución dado que KLUG COMMUNICATIONS COLOMBIA SA desapareció del mundo jurídico y por tanto inexistente.

Lo anterior en virtud de que KLUG COMMUNICATIONS COLOMBIA SA carece de personalidad jurídica, no puede ser parte y por tanto no pueden ser emplazada ni mucho menos representada legalmente y en ese sentido no cuenta con capacidad para soportar las pretensiones de la demanda.

En ese sentido se dispone:

PRIMERO. TERMINAR el proceso ejecutivo.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez
(3)